Construyendo el Cemento Paraguayo!

RESOLUCIÓN PR N° 143 /2013

Asunción, 21 de febrero de 2013.-

UCC

"POR LA QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS INC N° 655/2011, 659/2011, 661/2011, 662/2011, 666/2011 Y 667/2011, CELEBRADOS ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y ARMADORES NACIONALES COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 54/2010 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL PARA TRANSPORTE DE CLINKER, CALIZA, CEMENTO Y OTROS".-

VISTO: La Carta Interna **DACG/CE N° 0058/2013** del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 21/02/2013, a través de la cual eleva a consideración la solicitud de ampliación de vigencia de los Contratos celebrados entre la I.N.C. y los Armadores Nacionales como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 54/2010 "Servicio de Flete Fluvial de Clinker, Caliza, Cemento y Otros"; y

CONSIDERANDO: Que, en atención a las manifestaciones hechas por la Gerencia Industrial especificadas en la Carta Interna DP N° 030/2013 de fecha 18/02/2013 del Dpto. Producción – Fábrica Vallemí, sobre la necesidad de contar con la mayor cantidad de bodegas para el transporte de clinker hasta el C.I.P. Villeta a razón del tiempo de almacenamiento en la intemperie del clinker el cual sufre una meteorización, aumentando la pérdida por calcinación y disminuyendo el Silicato Tricalcico que imposibilita el agregado de más cantidad de puzolana y caliza, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías expresa cuanto sigue:

- Que, los contratos principales suscritos con las diferentes firmas contratistas en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 54/2010 "Servicio de Flete Fluvial para el transporte de clinker, caliza, cemento y otros" tienen como fecha de vencimiento el 23/02/2013, y teniendo en cuenta la existencia de saldos presupuestarios que podrían ser utilizados así como servicios con ORDENES DE CARGA las cuales se encuentran por y/o próximas a ejecutar, hemos consultado ante tal necesidad a las firmas ACRUX S.A. – TRANSFLUSA – LA FLUVIAL DE TRANSPORTES S.A. – RIOPAR S.R.L. – NAVIERA LIGURE y LITORAL S.R.L. sobre nuestra intención de ampliar la vigencia contractual hasta el 29/03/2013 a modo de utilizar dichos saldos;
- Que, las firmas citadas por notas adjuntas a la presente indican SU CONFORMIDAD EN LA AMPLIACIÓN a modo de cumplir con la totalidad del monto adjudicado y de los servicios pendientes;

Que, por lo expuesto, y a modo de seguir contando con bodegas disponibles durante el tiempo que durase el proceso de adjudicación del nuevo llamado correspondiente al AÑO 2013, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración la posibilidad de ampliar la vigencia de los contratos principales INC N° 655/2011, 659/2011, 661/2011, 662/2011, 666/2011 y 667/2011, hasta el 29 de marzo de 2013;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

.../...

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

Ing. Carlos José Kriisset Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

RESOLUCIÓN PR N° 143 /2013

* Hoja N° 2 *

//...

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

UOC

Art. 1° **Ampliar,** hasta el 29 de marzo de 2013, la vigencia de los Contratos celebrados entre la I.N.C. y los Armadores Nacionales como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 54/2010 "Servicio de Flete Fluvial de Clinker, Caliza, Cemento y Otros", según detalle:-

Contrato N°	Empresas Navieras
655/2011	RIOPAR S.R.L.
659/2011	NAVIERA LIGURE S.R.L.
661/2011	LITORAL S.R.L.
662/2011	LA FLUVIAL DE TRANSPORTES S.A.
666/2011	TRANSPORTE FLUVIAL S.A. "CARLOS A. LOPEZ" – TRANSFLUSA
667/2011	ACRUX S.A.

Art. 2° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de las adendas a ser suscritas en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

I. N. C.
CEMENTO VALLEMI PORTLAND
PRESIDENCIA

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente